



ORDENANZA Nº

055-90

Art. 1º) AUTORIZASE al Intendente Municipal a celebrar un contrato con el Ingeniero Civil, Sr: Alcides Jorge Actis, Matrícula Nº 2012/5, en los siguientes términos:

CONTRATO DE SERVICIOS

"Entre la Municipalidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal, y el profesional Alcides Jorge Actis ingeniero Civil, matrícula 2012/5, domiciliado en Gral Paz 128 de la localidad de Balnearia, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERO: CONTRATASE la tarea profesional de elaboración de anteproyecto, proyecto y documentación técnica de los programas: a) VIVIENDAS UNE (Unión Nacional para la Emergencia) 100 viviendas del Ministerio de Acción Social de la Nación y b) Artículo 59 Ley de Emergencia del Empleo 35 viviendas, del Ministerio del Interior de la Nación, y su presentación y tramitación ante los organismos de origen correspondientes.-

SEGUNDO: El profesional realizará en 1ª instancia el anteproyecto y documentación técnica, por el que percibirá la suma de US\$ 1.500 dólar billete, incluyendo la presentación, tramitación, gastos administrativos, viáticos y viajes que se abonará cuando la documentación esté lista para su presentación.-

TERCERO: Si la obra resulta adjudicada antes del 30 de Junio de 1991 al Municipio, el profesional realizará el Proyecto y Conducción técnica de obra percibiendo el honorario que corresponde por ley conforme el avance de la obra, registrándola en el Colegio de Ingenieros Reg. 3.-

CUARTO: Si la obra no resultase adjudicada al Municipio durante la vigencia de los planes mencionados, el profesional no percibirá honorario adicional no teniendo éste nada que reclamar a la Municipalidad.-

QUINTO: El profesional confeccionará la documentación conforme las exigencias de los respectivos programas, asegurando su aprobación técnica.-




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA



SEXTO: En caso de no ser adjudicada las viviendas a las que hace referencia el presente contrato hasta el día 30 de Junio de 1991, la Municipalidad queda desligada de lo prescripto en el Art.3º).--

SEPTIMO: Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Las Varillas, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.--

Art.2º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.--

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990.--


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA